SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 11 de Octubre de 2023 a las 08:56:17 am

El documento OFICIO Nro 1388 del 03-08-2023 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA - BOYACA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-7948 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

074-101862 074-120624

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-42522, 2023-074-1-42523

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).(E-1410)
SEGUN OFICIO 252 DEL 20/2/2023, DEL JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA, EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO NO. 152384053004-202300056-00

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

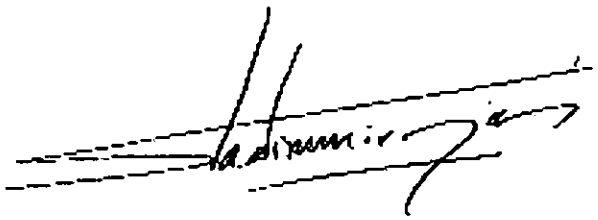
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 11 de Octubre de 2023 a las 08:56:17 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1388 del 03-08-2023 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA - BOYACA
RADICACION: 2023-074-6-7948

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 12:16:4

178060347

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-7948**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HENRY ALEXANDER DAZA MARTINEZ
OFICIO No.: 1388 del 03/08/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
MATRICULAS: 074-101862, 074-120624
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
EMBARGO	10	1	N	S	24.60

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 5/10/2023 VALOR PAGADO: $25.100 VALOR DOC.: $65.700
VALOR DERECHOS: $24.600

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 25.100
Usuario: 104706

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 12:16:4

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-42523**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-7948
MATRICULA: **074-120624**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: HENRY ALEXANDER DAZA MARTINEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 17
5/10/2023 VALOR PAGADO: $20.300 VALOR DOC.: $65.700
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **20.300**
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 104706

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 12:16:4

17

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-42522

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-7948
MATRICULA: 074-101862
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: HENRY ALEXANDER DAZA MARTINEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 17
5/10/2023 VALOR PAGADO: $20.300 VALOR DOC.: $65.700
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 104706

9.80 230505 EMVCO

Redeban

OCT 05 2023 11:49:16 REDEBS 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TERM: 11427086
RECIBO: 029520 RRN: 048658
APRO: 293557

RECAUDO
CONVENIO: 85786
NOMPI
REF: 0000000000001733628804

VALOR $ 65.700

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

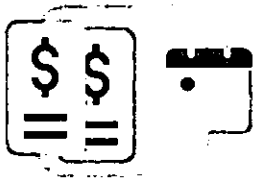
Pago a **ORIP Duitama**

DERECHOS DE REGISTRO

$65.700 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 6 de octubre a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	17337628804

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Recepción: envíe su respuesta a este correo:
j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

La firma electrónica podrá validarla con el código que aparece en a la firma electrónica en el siguiente enlace: Firma Electrónica RamaJudicial

RESPONSABLE DE LA COMUNICACIÓN
(Electrónica)
SONIA PATRICIA CARRERO CORREA
SECRETARIA

Firmado Por:
Sonia Patricia Carrero Correa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 004
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0712185553273c3a5d099c096ef1b0de98aa33fc9706ef597594f9ff38298d19
Documento generado en 03/10/2023 09:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L=8291
V=65.700

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR	Página 1 de 2

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha del oficio	Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)		
No. del oficio	1388		

DESTINATARIO DE LA COMUNICACIÓN	
Dirigido a:	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
Ciudad	ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

*Al **RADICAR y/o RESPONDER** este OFICIO, por favor indique los **23 DÍGITOS DEL PROCESO**, esta acción contribuye con la mejora de la administración de justicia y egiliza los trámites en el Despacho.*

INDIQUE ESTE NÚMERO AL RESPONDER, DE 23 DIGITOS)

Numero de radicación del proceso	15238	4053	004	202300056		00
	Entidad/Corp	Especialidad	Despacho	Año	Cons	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo		Cuantía	Menor		
Demandante/ejecutante	HENRY ALEXANDER DAZA MARTINEZ			Identificación Cédula de Ciudadanía 79442241		
Demandado /ejecutado	HECTOR ALEJANDRO GUECHA HERNANDEZ			Identificación Cédula de Ciudadanía 74381378		

CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN

Me permito comunicar que en el proceso antes identificado se ordenó:

EMBARGO DE INMUEBLE

En providencia de fecha	Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).				
Contenido de la providencia	Decretar el embargo	SI	Levantamiento de Medida*	N/A	
INMUEBLE EMBARGADO/FOLIO DE MATRICULA	**074 – 101862, 074 – 120624**				
*De ser levantamiento de medida	Fecha auto que la decreto	N/A	No Oficio y fecha con la que se comunicó el embargo	N/A No oficio	N/A Fecha
Parte ejecutada afectada con la medida de embargo	**HECTOR ALEJANDRO GUECHA HERNANDEZ** Nombres /Apellidos			**Cédula de Ciudadanía** Clase	**74381378** Número

Al ser la autoridad competente de llevar el registro procédase a la inscripción:

(i) Si es embargo siempre y cuando el bien pertenezca al demandado y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

(ii) Si el bien no es del afectado absténgase de inscribir el embargo y comuníquese al juez. Art. 593 Código general del proceso.

(iii) Si se trata de bien perseguido para hacer efectiva la garantía real apliques el No 2 del artículo 468 del código general del proceso. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

(iv) Si es levantamiento de la medida cautelar inscríbase la decisión. Artículo 597. Código General del Proceso.

PRESUNCION DE AUTENTICIDAD y VALIDACION DEL DOCUMENTO

Conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, esta comunicación se surte por medio técnico disponible como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Esta comunicación se presume autentica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Correos oficiales del Juzgado: Envío: j04cmpl0duitama@notificacionesrj.gov.co

Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá
Teléfono	60 87619742
Correo electrónico	j04cmpl0duitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	27/04/2022

Gmail JUAN OVIDIO GUIO GUIO <guioguiojuanovidio@gmail.com>

Oficio No. 1388 - 15238405300420230005600

1 mensaje

Juzgado 04 Civil Oralidad Municipal - Boyacá - Duitama 5 de octubre de 2023, 10:23
<jcompal04duitama@notificacionesrj.gov.co>
Para: "ofiregisduitama@supernotariado.gov.co" <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>
CC: "guioguiojuanovidio@gmail.com" <guioguiojuanovidio@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir comunicación emitida en el expediente del asunto, para su trámite respectivo.

Atentamente,

SONIA PATRICIA CARRERO CORREA
Secretaria

Juzgado 04 Civil Municipal Duitama

Este correo no recibe correspondencia.

Responder o enviar comunicaciones o anexos UNICAMENTE al correo: **j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

25OficioEmbargoInmuebles202300056.pdf
155K